



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



PARAGUAI HENDUTECHAUKARÁ
Nangarekoha Tetãmegua
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

A los 27 día del mes de junio del 2023, en la ciudad de Asunción capital de Paraguay, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**, entidad de derecho público, autárquica y con patrimonio propio, en su carácter de órgano de ejecución de la política nacional de propiedad intelectual, creada por Ley No. 4798/12, domiciliada en Avenida España No. 323 con E.E.U.U., Asunción, Paraguay y representada en este acto por su Director Nacional, **Dr. Joel E. Talavera Z.**, debidamente nombrado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 248 de fecha 14 de Septiembre de 2018; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, en su carácter de órgano técnico especializado de la actividad audiovisual y la cultura cinematográfica, creada por Ley No. 6106/2018, domiciliada en Montevideo N° 890 casi Piribebuy de la ciudad de Asunción; representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Christian Gayoso**; designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio para Cooperación Interinstitucional con base a los considerandos y cláusulas siguientes:-

CONSIDERANDO

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** creada por la **Ley N° 4798/ 2012** y reglamentada por **Decreto N° 460/2013** tiene por objetivos la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, así como las leyes especiales relativos a la materia.-----

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 4° establece que: **Son fines y funciones:** inc. **a)** Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y derechos conexos..., **i)** Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual en el orden nacional; **k)** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.-

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, que establece en el E.E. N° 3 "El uso de la PI como herramienta de Competitividad" plantea como uno de sus Objetivos Estratégicos el Fomento de las Industrias Culturales.-----

Que, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)**, creada por **Ley N° 6106/2018** y reglamentada por **Decreto N° 2600/2019** tiene por objeto fomentar el desarrollo y consolidación de la actividad audiovisual y el crecimiento de la cultura cinematográfica, como componentes del desarrollo cultural, social y económico del país, a través de la creación, producción y circulación de obras audiovisuales, conforme a lo establecido en el marco normativo de la política cultural y la industria nacional.

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 5° establece que: **Son funciones:** inc. **a)** Propiciar la creación, divulgación, conservación y valoración de la producción audiovisual paraguaya; **k)** Llevar un registro de la empresas, organizaciones e instituciones que integran las diferentes ramas de la actividad audiovisual; así como el registro de las obras audiovisuales producidas y exhibidas en las salas de cine del territorio paraguayo, en articulación con otros registros públicos como el de Derechos de Autor y Derechos Conexos,

Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



PARAGUAI HENDUTECHAUKARÁ
Nangarekoha Tetámegua
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO

**TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

dependiente de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); I) Cooperar con las autoridades nacionales competentes en la prevención y el combate del comercio y tráfico ilegal de obras audiovisuales.

Asimismo, tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica en el Paraguay, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

Se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de la formalización; capacitación y asistencia técnica; impulsar planes, programas y proyectos; en apoyo al desarrollo y competitividad de los diferentes sectores de las Industrias Creativas, utilizando las herramientas que proporciona la Propiedad Intelectual.

CLAUSULA 2: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de Acuerdos Específicos, Programas, Actas y/o Proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos (si hubiere), la definición de responsabilidades, puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. -----

CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá, en cada caso, una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas mutuamente. -----

La Coordinación tendrá a su cargo, la propuesta, el diseño, proyección, planificación y producción de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos, previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas. -----

CLAUSULA 4: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. -----

CLAUSULA 5: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, y será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes tramitados ante


Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



PARAGUAI HENDUTECHAUKARÁ
Nangarekoha Tetãmegua
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

DINAPI, amparados en el compromiso de no divulgación, según Resolución 260/2014 o ante el INAP.-----

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas esas informaciones con los fines estrictamente enunciados en el presente Convenio y las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros.-----

CLAUSULA 6: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----

CLAUSULA 7: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-----

CLAUSULA 8: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.-----

CLAUSULA 9: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.-----

CLAUSULA 10: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, las partes se comprometen a resolverlas vía Mediación, de acuerdo a la Ley 1879/2002 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.-----

Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



PARAGUÁI HENDUTECHAUKARÁ
Nangarekoha Tetámegua
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

CLAUSULA 11: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de (4) cuatro años renovables por mutuo acuerdo, podrá ser anulado o modificado por causas justificadas y aceptadas entre las partes. Se podrá dar por terminado el Convenio mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes a la otra, con una antelación de cuarenta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

Prevía lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos y a un solo efecto en fecha 9.7 del mes de junio..... de 2023.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Lic. CHRISTIAN GAYOSO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo